

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

2.2 CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

Relación provisional de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para el acceso, mediante promoción interna, al Cuerpo Técnico Superior de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

En uso de las facultades que me han sido conferidas, y habiendo finalizado el plazo de admisión de instancias para participar en el proceso selectivo para el acceso, mediante promoción interna, al Cuerpo Técnico Superior de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocado mediante Orden de la Consejería de Presidencia, Ordenación del Territorio y Urbanismo de 22 de abril de 2005, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 82, de fecha 29 de abril, por la presente

RESUELVO

1º.- Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos que se detalla como Anexo I, por reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

2º.- Declarar excluidos provisionalmente por los motivos que se señalan, a los aspirantes que se relacionan como Anexo II, quienes tendrán un plazo de diez días a partir del siguiente al de la publicación en el BOC de esta resolución, para la subsanación de las causas que dieron lugar a la exclusión.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Cumplase la anterior resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 3 de junio de 2005.—El consejero de Presidencia, Ordenación del Territorio y Urbanismo, José Vicente Mediavilla Cabo.

ANEXO I

CUERPO TÉCNICO SUPERIOR
PROMOCIÓN INTERNA

LISTA PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
13726581C	1. CEBALLOS MARTIN, LUCIA
13745178X	2. GONZALEZ GARCIA, MARTA
10741344E	3. GURBINDO PIS, JULIAN
13918000X	4. HINOJAL OYARBIDE, FELIX J.
72122326F	5. RODRIGUEZ GONZALEZ, MARIA LUISA
13773177H	6. RODRIGUEZ LEAL, JESUS FRANCISCO
72113297V	7. VALVERDE GOMEZ, JUAN CARLOS
13759058K	8. VELASCO TORRE, MARTA

ANEXO II

CUERPO TÉCNICO SUPERIOR
PROMOCIÓN INTERNA

LISTA PROVISIONAL DE ASPIRANTES EXCLUIDOS

NINGÚN ASPIRANTE EXCLUIDO
05/11113

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

Aprobación de las bases y convocatoria para la provisión, mediante concurso libre, de una plaza de Director de la Agencia de Desarrollo Local de personal laboral.

PRIMERA.-Identificación de la plaza.
La plaza cuya cobertura se regirá por las presentes bases, denominada Director de la Agencia de Desarrollo Local, figura vacante en la plantilla del personal laboral.

SEGUNDA.-Sistema de selección.
La cobertura de la plaza se realizará mediante el procedimiento de concurso libre.

TERCERA.-Requisitos de los aspirantes.
Para ser admitido será necesario reunir los siguientes requisitos:
a) Ser español.
b) Tener cumplidos los dieciocho años de edad.
c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, Comunidades Autónomas o entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
d) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el ejercicio de las correspondientes funciones.
e) Estar en posesión de titulación universitaria de Grado Medio o Superior.

Las condiciones expresadas, así como los méritos que se aleguen a efectos de su valoración en el procedimiento selectivo, quedarán referidos como fecha límite, a la de finalización del plazo de presentación de instancias.

CUARTA.-Solicitudes.

Las instancias solicitando tomar parte del concurso deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas. Serán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Astillero, y serán presentadas en el Registro General del Ayuntamiento durante el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al que aparezca publicada esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Igualmente las instancias podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 2 de noviembre por la que regula el Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, acompañadas de:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- Resguardo acreditativo de haber ingresado en la cuenta del Ayuntamiento nº: 2066/0021/02/0100000020, de Caja Cantabria, la cantidad de 12 Euros en concepto de derechos de examen. Estarán exenrtos de abonar los derechos de examen quienes en el momento de presentar la solicitud acredite estar en situación de desempleo.
- Certificación acreditativa de aquellos méritos que deseen se tengan en cuenta en la convocatoria (originales o fotocopias compulsadas), ya que no se tomarán en consideración aquellos que no queden debidamente acreditados.
- Memoria consistente en un análisis de las tareas del puesto y de los requisitos, condiciones y medios necesarios para su desempeño, a juicio del candidato, con base en la descripción de la convocatoria.

QUINTA.-Admisión de los aspirantes.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, la autoridad convocante o aquella en quien hubiera delegado, aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de diez días en los términos del artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídicos de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para la subsanación de posibles errores, o defectos advertidos en la presentación de documentación.

El señor alcalde, expirado el plazo de presentación de instancias, dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. Dicha Resolución se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, indicándose el nombre, apellidos y DNI de los aspirantes admitidos y excluidos. En dicha resolución se determinará el lugar y la fecha de comienzo de la fase segunda del concurso y la composición nominal del tribunal calificador.

SEXTA.-Constitución del Tribunal.
El Tribunal Calificador de las pruebas selectivas estará compuesto de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de carrera en quien delegue.

Vocales:

- El Concejal presidente de la Comisión de Desarrollo Local.

- Un concejal designado por los grupos de la oposición

- Un Representante de personal, con voz y voto.

- Un Representante de personal, con voz, pero sin voto.

- Un Representante de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

- Un técnico en desarrollo local en ejercicio activo en la administración local de Cantabria, designado por el Presidente del Tribunal, con carácter asesor.

El Tribunal no podrá constituirse sin la presencia de la mitad más uno de sus miembros titulares o suplentes, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el transcurso de las pruebas selectivas y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden de las mismas en todo lo no previsto en estas bases.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándose al presidente del mismo, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todos o algunos de los ejercicios señalados.

SEPTIMA.- Concurso.

1.-Fase primera.

La fase primera de concurso será objeto de calificación por el Tribunal, teniendo en cuenta los méritos alegados y acreditados, de acuerdo con el siguiente baremo:

a.-Cursos de formación y perfeccionamiento

Por cursos de formación y perfeccionamiento, impartido por la Administración del Estado, Autonómica, Universidades o Centros Oficiales reconocidos por los organismos correspondientes, relacionados con las funciones propias del área a la que pertenece el puesto al que se opta.

La valoración de los cursos se hará utilizando los siguientes criterios:

- Por cada curso acreditado de una duración entre 5 y 15 horas: 0,10 puntos.

- Por cada curso acreditado de una duración entre 16 y 50 horas: 0,20 puntos.

- Por cada curso acreditado de una duración entre 51 y 100 horas: 0,50 puntos.

- Por cada curso acreditado de una duración entre 101 y 200 horas: 1 punto.

- Por cada curso acreditado superior a 200 h, de postgrado, especialización, expertos universitarios y master universitario: 2 puntos.

La suma total de las valoraciones obtenidas en este apartado de formación y perfeccionamiento no podrá superar un máximo de 5 puntos.

b.-Dirección de cursos de formación, programas e iniciativas comunitarias, proyectos de empleo y publicaciones monográficas

- Por la dirección de cursos de formación ocupacional en centros públicos homologados por los organismos de la Administración competente (Ministerio de Trabajo, Diputación Regional de Cantabria): 0.50 puntos por cada uno.

* Hasta un máximo de 5 puntos.

- Por la redacción de proyectos y la dirección de acciones específicas enmarcadas en Programas o Iniciativas comunitarias de desarrollo y empleo de la U.E.(FSE y FEDER)dentro de las administraciones públicas: 0,50 puntos.

- Hasta un máximo de 2 puntos.

Por la redacción de proyectos y la dirección de acciones específicas relacionadas con la Estrategia Europea de

Empleo y los Servicios Públicos de Empleo, dentro de las administraciones públicas o entidades dependientes o vinculadas: 1 punto

- Hasta un máximo de 2 puntos.

Dichos méritos se justificarán mediante certificaciones de las entidades promotoras o participantes en las iniciativas.

- Por la redacción de publicaciones monográficas especializadas, relacionadas con el fomento del empleo y el autoempleo, la formación, y el desarrollo local: 0,25 puntos

- Hasta un máximo de 1 punto.

c.- Experiencia profesional

Por experiencia profesional se entiende aquella resultante de una relación laboral, no siendo computables al efecto de prestaciones de servicios a las administraciones mediante contratación mercantil, consultoría, o aquellas que no hayan dado lugar a una relación laboral específica y acreditable mediante contrato laboral, informe de vida labora y/o certificación del organismo competente.

- Por cada año completo de servicio activo en la dirección de Programas de formación-empleo (Escuelas Taller, Casas de Oficios y Unidades de Promoción y Desarrollo), dentro de las Administraciones Locales: 1 punto. Cada fracción semestral completa se computará con 0,50 puntos, no considerándose fracciones inferiores.

- Hasta un máximo de 10 puntos.

- Por cada año de servicio activo en puestos de carácter directivo y/o ejecutivo de estructuras de desarrollo económico de las Administraciones públicas o sus sociedades dependientes: 1 punto. Cada fracción semestral completa se computará con 0,50 puntos, no considerándose fracciones inferiores.

- Hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada año completo de servicios prestados en la jefatura y/o dirección de servicios y/o estructuras de desarrollo local dentro de las administraciones locales: 2 puntos. Cada fracción semestral completa se computará con 0,50 puntos, no considerándose fracciones inferiores.

- Hasta un máximo de 15 puntos.

La puntuación de esta Primera Fase del Concurso será la suma de las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en cada uno de los méritos alegados y contemplados en la presente Convocatoria.

La valoración de la Primera Fase del Concurso no podrá superar un total de 45 puntos, como puntuación máxima que se podrá obtener, como resultado de sumar todo el baremo de méritos que anteriormente se ha explicitado. En ningún caso el aspirante podrá superar este máximo, congelándose la puntuación al llegar a este umbral.

2.- Fase segunda.

Consistente en la comprobación y valoración de los méritos específicos adecuados a las características de la plaza a cubrir. Los cinco aspirantes, como máximo, que hubieran obtenido las puntuaciones más altas en la fase primera de concurso (valoración de méritos acreditados) pasarán a esta segunda fase:

1.- Evaluación de la memoria consistente en un análisis de las tareas del puesto y de los requisitos, condiciones y medios necesarios para su desempeño, a juicio del candidato. Se valorará de 0 a 5 puntos.

2.- Entrevista personal, que versará sobre los méritos específicos adecuados a las características del puesto, de acuerdo con lo previsto en la convocatoria, y sobre la memoria, pudiendo extenderse a la comprobación de los méritos alegados. Se valorará de 0 a 5 puntos.

La puntuación de esta segunda fase no podrá superar los 10 puntos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada una de ambas partes de la fase segunda será de cero a cinco.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél,

siendo el cociente la calificación de cada ejercicio.

Se eliminarán la mayor y menor de las puntuaciones para hacer la media.

La calificación de la segunda fase se hará pública en el Tablón de Edictos de la Corporación, al día siguiente de efectuarse ésta.

OCTAVA.- Puntuación total y definitiva.- La calificación definitiva del Concurso estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases primera (valoración curricular) y segunda (memoria y entrevista personal) del concurso para determinar el aspirante que deba ser promovido a la obtención de la plaza.

NOVENA.-Relación de aprobados.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública en el Tablón de anuncios de la Corporación la relación de aprobados. La propuesta de resolución deberá recaer sobre el candidato que haya obtenido mayor puntuación, sumando los resultados finales de las dos fases, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas. El Tribunal elevará dicha propuesta a la autoridad competente, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta que contravenga lo anteriormente establecido.

DÉCIMA. Contratación.

El aspirante propuesto será requerido por la Administración, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados, para la presentación de los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Si al finalizar el plazo indicado no presentase, salvo casos de fuerza mayor, los documentos acreditativos, no podrá ser contratado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

El aspirante propuesto que tuviera la condición de empleado público estará exento de justificar las condiciones y requisitos acreditados ya en su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del organismo de quien dependen, acreditando su condición y demás circunstancias exigidas que consten en su expediente personal.

Los aspirantes propuestos deberán tomar posesión en el plazo de treinta días naturales a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento. Si no lo hicieran en el plazo señalado sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

Hasta que se incorpore al puesto de trabajo correspondiente, el aspirante no tendrá derecho a percepción económica alguna.

UNDÉCIMA.- Ley reguladora del concurso.

El solo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en este concurso constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las Bases Reguladoras del mismo, que tienen la consideración de Ley Reguladora de esta convocatoria.

La presente convocatoria se regirá por las disposiciones de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, que establece las reglas básicas de selección de personal por las administraciones públicas; por la Ley 7/1985 de 2 de abril; por el RDL 781/1986 de 18 de abril, por la Ley 30/1984 de 2 de agosto de Medidas de Reforma de la Función Pública y por el RD 364/1995 de 10 de marzo, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado.

DUODÉCIMA.- Recursos.

Las presentes bases y cuantos documentos se deriven de las mismas y sean susceptibles de impugnación, podrán ser objeto de recurso por parte de los interesados, en los términos, plazo y forma previstos en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DECIMOTERCERA.- Dietas del Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador devengará las dietas e indemnizaciones por asistencia previstas en el RD 462/2002 de 24 de mayo sobre indemnizaciones por razón del servicio. Las cuantías a percibir estarán en las categorías previstas en las normas de aplicación y en función de la titulación de los miembros del Tribunal.

Astillero, 7 de julio de 2005.-El alcalde, Juan Ignacio Diego Palacios.

05/10945

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Relación provisional de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para cubrir, mediante concurso-oposición (promoción interna), una plaza de Técnico de Gestión (Prevención Riesgos Laborales), designación del Tribunal Calificador y fecha de comienzo del primer ejercicio.

Por Resolución de la Alcaldía-Presidentencia número 2194/2005, de fecha 11 de agosto de 2005, se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Técnico de Gestión (Prevención Riesgos Laborales), mediante el procedimiento de concurso-oposición (promoción interna) vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, siguiente:

Admitidos:

Gutiérrez Olivares, Guillermo

Excluidos:

Ninguno

2º.- Se concede un plazo de diez días a los efectos de presentación de reclamaciones, contados a partir de la publicación de la presente Resolución en el BOC.

3º.- Tribunal Calificador.- La composición del Tribunal Calificador, según la Base 6ª de la Convocatoria, estará formado como sigue:

Presidente: Doña Blanca Rosa Gómez Morante, alcaldesa-presidenta y como suplente don Juan José González Ruiz.

Vocales:

Don Miguel Ángel Cantero Roiz, como titular y don Raúl Poo Puig como suplente, en representación de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Don José Manuel Alonso Pedreguera, como jefe Sección Prevención Riesgos Laborales.

Doña Asunción Velarde González como titular y don Guillermo Fernández Hondal como suplente, funcionarios de carrera designados por la Alcaldía-Presidentencia

Don Agustín González Munarriz como titular y don Isaac Bolado Argüello como suplente, funcionarios de carrera designados por la Junta de Personal.

Secretario: Don José Luis de Vicente González, secretario general de la Corporación, como titular y doña Azucena Rosellón Cimiano, como suplente.

El Tribunal Calificador queda convocado para el día 4 de octubre de 2005, a las 8,30 horas en el Palacio Municipal al objeto de proceder a la calificación de los méritos presentados.

Los aspirantes quedan convocados para el día 4 de octubre de 2005, a las 9,00 horas, al objeto de realización del primer ejercicio de la fase de oposición.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Torrelavega, 11 de agosto de 2005.-La alcaldesa, Blanca Rosa Gómez Morante

05/10917